



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-**2019-00072-00**

En atención a las documentales manifestaciones efectuadas por los extremos procesales, y dado que de su contenido se advierte que la parte ejecutada ofreció el inmueble identificado con F.M.I. No 50N-326261, bajo la figura de la dación en pago y dado que la parte ejecutante adujo aceptar el ofrecimiento, se dispone:

1. Requerir a las partes para que de manera formal alleguen al despacho documento contentivo de la Dación en Pago anunciada, con las formalidades debidas, así como los términos de la misma.
2. Aceptar el desistimiento que de las pruebas pedidas efectuó el extremo ejecutado, lo anterior al tenor de los derroteros del canon 175 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 054 hoy 29 de septiembre de 2020, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef32c2d2055de21815f7ced26b1f5af02409d887eb09d6c73cec350a6fd9e64d**

Documento generado en 26/09/2020 01:39:04 p.m.